

Constancia secretarial: Manizales, 30 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420220007100, para informarle que el demandado JOSÉ RODOLFO VELÁSQUEZ CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.488 fue notificado el 7 de marzo de 2023 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 7 de marzo de 2023.

Tres días: 8-9-10 de marzo de 2023.

Cinco días para pagar: 13-14-15-16-17 de marzo de 2023.

Diez días para excepcionar: 13-14-15-16-17-21-22-23-24-27 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 18-19-20-25-26 de marzo de 2023.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: COLOMBIAN COMPETITION S.A. NIT 830.505.473-1

DEMANDADO: JOSÉ RODOLFO VELÁSQUEZ CASTRILLÓN
C.C. 75.066.488.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 17 de febrero de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

A. \$4.174.520 capital contenido en el pagaré a la orden con fecha de vencimiento 19 de enero de 2019.

B. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 20 de enero de 2019 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado JOSÉ RODOLFO VELÁSQUEZ CASTRILLÓN fue notificado por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Auto notificado por estado del 10 de abril de 2023

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JOSÉ RODOLFO VELÁSQUEZ CASTRILLÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 75.066.488 y a favor de la sociedad COLOMBIAN COMPETITION S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 17 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ